INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 22/2017
FECHA	22/03/2017.
INSTITUCIÓN	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.
AUTORIDAD FIRMANTE	Sra. Marlene Ocampos - Gobernadora.
EXPEDIENTE Nº	N° 10.089/2016.
CONTRATO	N° 16/2015.
FECHA CONTRATO	21/12/2015.
PROCEDIMIENTO	LPN/SBE N° 04/2015.
OBJETO	Obras de Construcciones de Pavimento de Hormigón Armado y Pórtico de Acceso en varias Localidades del Departamento de Alto Paraguay. Lote N° 2
CONTRATISTA	CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L.
REPRESENTANTE	Pedro Aníbal Torres Amarilla.
RUC Nº	80020165-5
Monto Inicial - Contrato	Gs. 1.998.725.710.-
ID LLAMADO Nº	298.922/2015.
C.C. INICIAL N°	LP-22017-15-116689.-
ORIGEN	Publicación de Prensa

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a partir de una publicación periodística, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY y la firma CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L. para: "OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ARMADO Y PÓRTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY", LOTE N° 2.-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

(DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Que a raíz de una publicación en el Diario ABC Color de fecha 11/07/2016, titulada: *"Hubo millonarios desembolsos y obras no se ejecutan en departamento de Alto Paraguay"*[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) inicia la verificación del contrato que fuera suscripto en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 04/2015** para las OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ARMADO Y PÓRTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY. Lote N° 2.-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión, en el plazo de 5 días hábiles, de las siguientes documentaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY por Nota de la DNCP/DVC N° 236/2016, de fecha 13/07/2016:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/hubo-millonarios-desembolsos-y-obras-no-se-ejecutan-en-departamento-de-alto-paraguay-1497931.html

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancia de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere).
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.5. En fecha 21/07/2016, por nota UOC N° 085/2016 recibida en la DNCP bajo expediente N° 7994 de la misma fecha, la Gobernación solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para remitir la documentación solicitada por esta Dirección.

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 284/2016 de fecha 22/07/2016, esta Dirección concede la prórroga por 10 días hábiles solicitada por la Gobernación de Alto Paraguay.

1.7. La Gobernación solicita nuevamente una prórroga por Nota UOC N° 091/2016 de fecha 05/08/2016, recibida en la DNCP bajo expediente N° 8.581 en fecha 05/08/2016.

1.8. Por Nota DNCP/DVC N° 314/2016 de fecha 08/08/2016, esta Dirección concede la prórroga por 10 días solicitada por la Gobernación de Alto Paraguay.

1.9. La Gobernación solicita nuevamente una prórroga por Nota UOC N° 097/2016 recibida en la DNCP bajo expediente N° 9123 en fecha 19/08/2016. La concesión de la misma fue otorgada por esta Dirección por Nota DNCP/DVC N° 240/2016 de fecha 22/08/2016.-

1.10. La Gobernación remite parte de las documentaciones solicitadas por Nota UOC N° 113/2016 recibida en la DNCP como expediente N° 10.089 en fecha 12/09/2016, con 137 fojas.-

1.11. Por Nota DNCP N° 2.891 de fecha 08/08/2016, recibida por la contratante en fecha 11/08/2016, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación in situ de las obras objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la revisión documental de los antecedentes adjuntos en el expediente que fue remitido por la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY.-

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme Acta N° 261/2016 de fecha 09/08/2016. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 122/2016 de fecha 08/11/2016, que se adjunta a la presente.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar los siguientes:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2015 para la "Obras De Construcciones de Pavimento de Hormigón Armado y Pórtico de Acceso en Varias Localidades del Departamento de Alto Paraguay" (ID 298.922), LOTE N° 2, convocada por la Gobernación de Alto Paraguay.-

La adjudicación fue realizada en fecha 16/12/2015, por Resolución N° 387/2015 de la Gobernación de Alto Paraguay.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 – objeto del gasto específico Construcciones, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 1.998.725.710.-

El código de contratación (CC): LP-22017-15-116691 fue emitido por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, a solicitud de la contratante, en fecha 21/12/2015.-

3.2. Del Contrato

El contrato entre la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY y la firma CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L. para: "Obras De CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ARMADO Y PÓRTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY", fue celebrado en fecha 21/12/2015.

3.2.1. Objeto del contrato.

1.- ***OBJETO***: *"El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios para la: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGO ARMADO CON CUNETAS EN LAS LOCALIDADES DE CARMELO PERALTA Y PUERTO LA ESPERANZA (EX PUERTO SASTRE)".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2.2. Del Monto.

La cláusula N° 6 (seis) del contrato se refiere al precio unitario y el importe total a pagar por las obras:

"El importe total a pagar es de la suma de Gs. 1.998.725.710 I.V.A incluido".-

La cláusula N° 3 (tres) del contrato señala: "**IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (art: 37, de la Ley N° 2051)**: *...3.1. el crédito presupuestario para cubrir EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTO EN EL Subgrupo 520 objeto del gasto especifico - Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Gs. 1.998.725.710".-*

3.2.3. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (cinco), se establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.".* El contrato fue suscripto el **21/12/2015**.

3.3 Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de Servicios.

En la cláusula N° 7 (siete) del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA dice: "El plazo de ejecución es de diez (10) meses prorrogables de común acuerdo según las condiciones establecidas en el PBC. El lugar de la obra será (...) LOTE 2 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON ARMADO CON CUNETAS EN LAS LOCALIDADES DE CARMELO PERALTA Y PUERTO LA ESPERANZA (EX PUERTO SASTRE)".

Conforme a las condiciones especiales del contrato, el plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio, emitida una vez cumplida las siguientes condiciones:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; *b)* La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC;

Sobre el particular, no se observa la aprobación de planos por parte de la Municipalidad respectiva, pese a que es una condición para la emisión de la orden de inicio de las obras.

Con relación a la entrega del anticipo, entre las Condiciones Especiales del Contrato, se establece lo siguiente:

CGC 15.4.1 El anticipo será de 30% del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en las Oficinas de la Gobernación de Alto Paraguay, Bernardino Caballero y Rio Paraguay o Iturbe 953

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar a los diez (10) días, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

Sobre el anticipo se hablará más adelante en el presente informe, en el punto correspondiente a **Pagos** realizados en el marco del presente contrato.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

A fojas 07 y 68 del expediente 10089/2016 se encuentra ACTA DE INICIO DE OBRAS de fecha 14/01/2016 que dice cuanto sigue: *"Se deja constancia que debido a las condiciones climáticas adversas por el fenómeno el niño, el inicio de los trabajos estarán supeditadas en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y a las Especificaciones Técnicas correspondientes". Firmando al pie el representante de la empresa constructora el ING. PEDRO TORRES AMARILLA y CIRILO LIMA secretario de Obras por parte de la Gobernación".*

Conforme al "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas"[2], la orden de inicio es: *"la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el arranque efectivo de los trabajos objeto del Contrato. En ella se indica la fecha en la que el Contratista debe iniciar la Obra... Desde la emisión de esta orden, la Contratante manifiesta su voluntad de iniciar las actividades propias de la Obra que ha contratado con el particular..."* (Pág. 76).

En consecuencia, el ACTA DE INCIO DE OBRAS no es para dejar constancia de que no se realizarán las obras por algún acontecimiento fortuito, sino para dejar una constancia documentada del inicio de las obras con la cual comienza a correr el plazo de ejecución. Ver Imagen.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

GOBERNACION DEL XVII
DPTO. ALTO PARAGUAY

000007

ACTA DE INICIO DE OBRAS

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 04/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGO ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY" ID Nº,298.922 – PROCESO DERIVADO DE LA PRECALIFICACION – ID 317, CONTRATO Nº 16/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON ARMADO CON CUNETAS EN LAS LOCALIDADES DE CARMELO PERALTA Y PUERTO LA ESPERANZA EX PUERTO SASTRE".

Contratista: **CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L.**

En la Localidad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado en referencia, se reúnen el Sr. Cirilo Victoriano Lima Benítez, Secretario de Obras de la Gobernación de Alto Paraguay, en representación de la Gobernación de Alto Paraguay y el Ing. Pedro Torres Amarilla, en representación de la Empresa Contratista, a los efectos de realizar la entrega del sector de trabajo en cuyo tramo estará afectada la construcción y suscribir el **ACTA DE INICIO DE OBRAS,** correspondientes a la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON ARMADO CON CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE CARMELO PERALTA.**

Se deja constancia que debido a las condiciones climáticas adversar por el fenómeno el niño, el inicio de los trabajos estarán supeditadas en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

En prueba de conformidad de las partes, firman los nombrados la presente Acta en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha 14 de Enero de 2016.

Consultoría y Servicios S.R.L.
Empresa Constructora y de Servicios

ING. PEDRO TORRES AMARILLA
Representante Legal

Cirilo V. Lima B.
Secretario de Obras Públicas

SR. CIRILO LIMA
Secretario de Obras

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En base al contenido de la precedente Acta, y teniendo en cuenta que la contratante no ha remitido copia del libro de obras, no se tiene certeza de la fecha efectiva de inicio de la obra.

Por tanto, se solicita a las partes que remitan copia del Libro de Obras.-

En referencia a este punto cabe mencionar que dentro del marco de la ejecución se realizó una **Adenda 01 al contrato** de fecha 08/03/2016 y la misma fue autorizada por Resolución 54/2016 de fecha 07/03/2016 que dice: "*RESUELVE: Art. 1°: CONCEDER AMPLIACION DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS ADJUDICADAS EN EL PAC PLURIANUAL 2015-2016 Y VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS (...) OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.-*

La precedente Adenda no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas. Dicha adenda estipula una ampliación del plazo de ejecución "hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.-

Pareciera que se desconociera el concepto de **"plazo de ejecución"**. A continuación se transcribe el concepto extraído del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas"[3], publicado en el Portal de Contrataciones Públicas:

"...El Plazo de ejecución de la Obra es el período de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la Obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante a la Contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la Obra por parte de la Contratante..." (Pág. 75).

3.4. Recepción de Obras. Provisoria y Definitiva.

Conforme a las **CGC 46.1, 46.4. b) y e):** *"La Recepción Provisoria de las Obras será: parcial.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: provisoria y definitiva.

La recepción provisoria se llevará a cabo a más tardar el último día del plazo de ejecución de las obras.

La recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los treinta días posterior a la recepción provisoria.

Las fechas indicadas podrán ser prorrogadas si mediaren causas debidamente justificadas.

Entre las Condiciones Generales del Contrato se establece **CGC 47.1**: *"La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 10 días desde la corrección integra de los defectos señalados o desde la recepción provisoria si no existieran aquellos".*

La contratante no remite ACTA DE RECEPCION PROVISORIA ni ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA. Por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de su descargo.-

3.5. De la Fiscalización

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se encuentra la Resolución correspondiente a la designación del Fiscal de Obras.-

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

- Por lo que se solicita a la contratante que remita la Resolución donde se designa al Fiscal de Obra.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.6 Pagos

3.6.1. Anticipo

En la Sección IV ítem CGC 15.4.1 del PBC dice: *"El anticipo será de 30% del monto total adjudicado, para acceder al anticipo, el contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de el Plan de inversión del anticipo, garantía de anticipo, y la factura correspondiente".-*

En el CGC 17.2.1.d del PBC dice: *"Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:*
Sobre anticipo: *"El reintegro del anticipo se realizará deduciendo de la parte de las certificaciones que el Contratista deberá percibir, el mismo porcentaje con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado".*

- A fojas 32/37 del expediente N° 10089/2016 se encuentran copias de las siguientes Ordenes de Pago en concepto de anticipo:
  - Orden de Pago N° 712 de fecha 23/12/2015 por un monto de Gs. 134.281.264.
  - Orden de Pago N° 713 de fecha 23/12/2015, por un monto de Gs 165.718.736; ambas correspondientes a la factura N° 001-001-00216 de fecha 22/12/2015.
  - Orden de Pago N° 016 de fecha 01/02/2016, por un monto Gs. 178.374.794.
  - Orden de Pago N° 031 de fecha 26/02/2016, por un monto de Gs. 121.242.919; ambas correspondientes a la factura N° 001-001-00220 de fecha 29/12/2015.
- Con relación al pago de anticipo, se observan los siguientes datos publicados en el SICP:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-00216
Monto de la Factura:	₲ 300.000.000
Nro. de Orden de Pago:	713
Fecha de Orden de Pago:	23-12-2015
Fecha Emisión Cheque:	23-12-2015
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	23-12-2015
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 165.116.122**
IVA:	₲ 0
Retención DNCP:	₲ 602.614
Retención IVA:	₲ 0
Retención Renta:	₲ 0
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 0

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-00216
Monto de la Factura:	₲ 300.000.000
Nro. de Orden de Pago:	713
Fecha de Orden de Pago:	23-12-2015
Fecha Emisión Cheque:	23-12-2015
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	23-12-2015
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 133.792.968**
IVA:	₲ 0
Retención DNCP:	₲ 488.296
Retención IVA:	₲ 0
Retención Renta:	₲ 0
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 0

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-00220
Nro. de Timbrado:	10917341
Monto de la Factura:	₲ 299.617.713
Nro. de Orden de Pago:	16
Fecha de Orden de Pago:	01-02-2016
Fecha Emisión Cheque:	01-02-2016
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	04-02-2016
Monto Cheque/Depósito:	₲ 177.726.158
IVA:	₲ 0
Retención DNCP:	₲ 648.636
Retención IVA:	₲ 0
Retención Renta:	₲ 0
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 0

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-00220
Nro. de Timbrado:	10917341
Monto de la Factura:	₲ 299.617.713
Nro. de Orden de Pago:	31
Fecha de Orden de Pago:	26-02-2016
Fecha Emisión Cheque:	26-02-2016
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	26-02-2016
Monto Cheque/Depósito:	₲ 120.802.036
IVA:	₲ 0
Retención DNCP:	₲ 440.883
Retención IVA:	₲ 0
Retención Renta:	₲ 0
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 0

Abg. Ronny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- No se encuentra en el expediente remitido por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo hecha por el Contratista y el Plan de inversión del anticipo, tal y como lo estipula el PBC.-
- La Orden de Pago N° 712 figura en el Portal como Orden de Pago N° 713.-

3.6.2 Pagos de certificaciones

En el Portal de Contrataciones Públicas están publicados datos de pagos, en el marco del presente contrato, por Gs. 1.891.821.252. Sin embargo, según las documentaciones remitidas (copias de facturas, ordenes de pagos, recibos de dinero) a esta Dirección por la Contratante se ha pagado una suma menor. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de pagos faltante (si hubiere).

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00320	11490196	₲ 168.389.409	₲ 68.140.720	29-12-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00315	11490196	₲ 225.978.753	₲ 225.157.012	12-10-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00305	11490196	₲ 198.656.727	₲ 197.934.339	08-09-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00296	11490196	₲ 412.556.909	₲ 411.058.695	09-08-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00267	11490196	₲ 22.900.850	₲ 22.817.574	01-06-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00258	11490196	₲ 277.174.184	₲ 276.166.278	05-05-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00220	10917341	₲ 299.617.713	₲ 120.802.036	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00221	10917341	₲ 93.449.165	₲ 93.109.350	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00220	10917341	₲ 299.617.713	₲ 177.726.158	04-02-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00216		₲ 300.000.000	₲ 185.116.122	23-12-2015	Ver Detalle del Pago

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-00216		₲ 300.000.000	₲ 133.792.968	23-12-2015	Ver Detalle del Pago

Según las certificaciones remitidas no se han realizado las retenciones de Fondo de Reparo (5%). Ver planilla.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CERTIFICACIONES REMITIDAS						
TIPO DE DOCUMENTO	MONTO del certificado	DESCUENTO ANTICIPO	RETENC. DNCP (0.4)	RETENC. FONDO REP.	PAGO NETO	FACTURA
CERTIFICACION N° 1	133.498.807	40.049.642	339.815	-	93.109.350	001-001-00221
CERTIFICACION N° 2	32.715.500	9.814.650	83.276	-	22.817.574	001-001-00267
TOTAL	**166.214.307**	**49.864.292**	**423.091**	**0**	**115.926.924**	

- Según las copias de las dos certificaciones remitidas por la contratante, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 115.926.924. Sin embargo el monto total abonado al contratista según el SICP es de Gs 1.891.821.252. Se solicita la remisión de las demás certificaciones (si hubiere).-

PLANILLA DE PAGOS REALIZADOS (conforme a las Órdenes de Pago remitidas por la contratante)

TIPO DE DOCUMENTO	MONTO NETO (Gs)	FACTURA
ORDEN PAG N° 712	133.792.968	001-001-00216
ORDEN PAG N° 713	165.116.122	001-001-00216
ORDEN PAG N° 016	177.726.158	001-001-00220
ORDEN PAG N° 031	120.802.036	001-001-00220
ORDEN PAG N° 034	93.109.350	001-001-00221
ORDEN PAG N° 240	276.166.278	001-001-00258
ORDEN PAG N° 346	22.817.574	001-001-00267
TOTAL	**989.530.486**	

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Si se comparan los datos precedentes (órdenes de pago remitidas por la contratante) con los datos publicados en el SICP, faltaría la remisión de las siguientes Órdenes de Pago:

ORDEN DE PAGO N°	FECHA
970	29/12/2015
624	07/09/2016
534	09/08/2016
722	11/10/2016

Según los datos publicados en el SICP, la contratante no ha remitido las siguientes facturas, con sus correspondientes recibos de dinero:

Factura N° 001-001-00320 por monto de Gs. 168.389.409.-

Factura N° 001-001-00305 por monto de Gs. 198.656.727.-

Factura N° 001-001-00296 por monto de Gs. 412.558.909.-

Factura N° 001-001-00315 por monto de Gs. 225.978.753.-

Por lo que se pide a la contratante sean remitidas a esta dirección al momento de su correspondiente descargo.-

3.7. De Garantías.

3.7.1. Garantía de Anticipo

- A fojas 09 del expediente N° 10.089 se encuentra la Garantía de Anticipo DE GENERAL SEGUROS con una cobertura de Gs. 599.617.713 (GUARANIES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRECE), equivalente al 30% del monto total del contrato

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

(Gs. 1.998725.710). La misma fue emitida en fecha 18/12/2015, con vigencia desde el **21/12/2015** hasta el **21/10/2016** (305 días)

- En cuanto a este punto cabe mencionar lo que dice la CGC 15.4.2: *"La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo".-*
- La garantía de anticipo fue emitida con fecha anterior a la suscripción del contrato.
- No es posible precisar si la garantía de anticipo cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo; se solicita a las partes la remisión de la totalidad de los documentos referentes a pagos.-

3.7.2. Garantía De Fiel Cumplimiento. Otros seguros.

El contrato establece en su CLAUSULA 10 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO dice: *la contratista deberá presentar a través de pólizas que garanticen el anticipo y el cumplimiento de contrato y es como sigue: de anticipo que cubra 100 % del monto total del anticipo y de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5 % del monto total de la obra.-*

A fojas 08 se encuentra la Garantía de Fiel Cumplimiento DE GENERAL SEGUROS con una cobertura de Gs. 99.936.286 (GUARANIES NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), equivalente al 5% del monto total del contrato (Gs. 1.998725.710). La misma fue emitida en fecha 18/12/2015, con vigencia desde el **21/12/2015** hasta el **31/10/2016** (376 días), con lo cual se cumple lo establecido en el contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida con fecha anterior a la suscripción del contrato.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.7.3. Otros Seguros

La Sección IV ítem CGC 6.3.2 del PBC dice: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

a. Seguro contra daños de bienes de terceros (responsabilidad civil en zona de obras). a.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: G. 10.000.000, a.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más Personas: G. 30.000.000, a.3. Daños materiales a terceros: G. 10.000.000.

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.

b. Seguro contra accidente de Trabajo (seguro de vida colectivo con cobertura de accidentes personales, gastos médicos y gastos de sepelio), b.1. invalidez permanente o muerte (por cada persona): G.20.000.000, b.2. Gastos médicos (por cada persona): G. 10.000.000. b.3. gastos de sepelio (por cada persona): G. 5.000.000. La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.

c. Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento), incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caídas de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos y remoción de escombros después de un siniestro. La póliza C.T.R. Deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la autoridad de control establecida en la Ley 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la Contratante. Todas las pólizas deberán presentarse a la Unidad Operativa de Contratación para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa al a emisión de la orden de inicio. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria de las obras.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC"

La contratante no ha remitido Póliza de seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Las mismas debieron ser entregadas por la Contratista a la Contratante antes del inicio de las obras. Al respecto se solicitan que sean remitidas las copias de las pólizas de seguros establecidas en la cláusula CGC 6.3.2 del PBC "Otros seguros".-

3.7.4. Fondo de Reparo

En la Sección IV ítem CGC 6.2.2 DEL PBC dice: *"**Fondo de reparo:** se realizará descuentos por fondos de reparo sobre cada certificado de la obra,* en el iten **17.2.1.d)** dice: *La Contratante realizará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto del certificado que presente la Contratista en concepto de fondo de reparos."*

La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al fondo de reparo conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Se ha observado en las copias de certificaciones remitidas que no se han realizado las retenciones correspondientes.

3.8 Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80020165 - 5
Nombre Completo / Razón Social	CONSULTORIA Y SERVICIOS SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CSEB996670N

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9. Informe de Auditoria Institucional

A fojas 04 y 05 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional de fecha 09/09/2016 cuya conclusión dice: *"esta auditoria concluye que de acuerdo a los documentos puestos a disposición para su estudio y evaluación en el contexto de lo requerido por la DNCP, todas las obras se encuentran dentro del cauce normal de ejecución conforme a las normativas legales vigentes para la ejecución del presupuesto público."*.-

- Cabe mencionar que dicho informe no guarda similitud con lo verificado por esta Dirección según las conclusiones realizadas en el presente informe y en el ITV N° 122/2016 que se adjunta a la presente.-

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), <u>en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría</u>.

3.10. Planilla de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*

***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

***"Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

***"Artículo 5°. Carácter de la información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

***"Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La UOC de la Gobernación de Alto Paraguay, hasta la fecha, no ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015.

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, referirse a los siguientes puntos, adjuntando la documentación respaldatoria:

4.1. La adenda al contrato de fecha 08/03/2016 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución "hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.-

4.3. No fueron remitidas la recepción provisoria ni la recepción definitiva de las Obras.

4.4. La garantía de anticipo y la garantía de fiel cumplimiento de contrato fueron emitidas con fecha anterior a la suscripción del contrato.

4.5. La garantía de anticipo fue emitida en fecha 18/12/2015, con vigencia desde el 21/12/2015 hasta el 21/10/2016 (305 días). Sin embargo no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

4.6. En el Portal de Contrataciones Públicas están publicados datos de pagos, en el marco del presente contrato, por Gs. 1.891.821.252. Sin embargo, según las documentaciones remitidas (copias de facturas, ordenes de pagos, recibos de dinero) a esta Dirección por la Contratante se ha pagado una suma menor. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de pagos faltante (si hubiere).

4.7. Según las copias de las certificaciones remitidas por la contratante, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 166.214.307. Sin embargo el monto total abonado al contratista según el SICP es de Gs 1.891.821.252. Se solicita la remisión de las demás certificaciones (si hubiere).-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.8. No se encuentra en el expediente remitido por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo hecha por el Contratista y el Plan de inversión del anticipo, tal y como lo estipula el PBC.-

4.9. Según datos publicados en el SICP, faltaría la remisión de la Orden de Pago N° 970 de fecha 29/12/2016 (Gs. 68.104.720), la Orden de Pago N° 624 de fecha 07/09/2016 (Gs. 197.934.339) y la Orden de Pago N° 534 de fecha 09/08/2016 (Gs. 411.058.695), la Orden de Pago N° 722 de fecha 11/10/2016 (Gs. 225.157.012), así como las respectivas facturas y recibos de dinero. Se solicita la remisión de dichos documentos en oportunidad del descargo.-

4.10. No fue remitida a esta Dirección la Resolución de designación del Fiscal de Obra.

4.11. No se observa la aprobación de planos por parte de la Municipalidad respectiva, pese a que es una de las condiciones para la emisión de la orden de inicio de las obras.-

4.12. No se ha remitido copia del libro de obras.-

4.13. No se sabe con precisión la fecha de inicio de las obras ya que en el Acta de Inicio de Obras solo se deja constancia de que debido a las condiciones climáticas adversas por el fenómeno del niño, el inicio de los trabajos estarán supeditadas en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales. Además, la contratante no ha remitido copia del libro de obras.-

4.14. La contratante no ha remitido Póliza de Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra, cuyas emisiones debieron ser antes del inicio de la obra.

4.15. A fojas 04 y 05 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la Contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión no guarda similitud con lo verificado por esta Dirección.

4.16. Según las certificaciones remitidas no se han realizado las retenciones en concepto de Fondo de Reparo.

4.17. Se insta a la contratante a que remita vía Web a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N°695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.18. La Orden de Pago N° 712 figura en el Portal como Orden de Pago N° 713 por lo que se solicita a la contratante aclare dicha observación.-

4.19. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 122/2016 de fecha 08/11/2016 emitido por el **Arq. Eduardo Causarano**, forman parte íntegra del presente informe.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe a la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY y a la firma CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Fanny Elizabeth Farias Cárdenas
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

ANEXO: ITV N° 122/2016 de fecha 08/11/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 122/2016
FECHA	08/11/2016.			
REFERENCIA	LPN/SBE N° 04/2015 *"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"* - Lote N° 2		**ID**	298922/2015
EXPTE.	10.089/16.		**FECHA**	12/11/2016.
CONTRATANTE	Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.			
CONTRATISTA:	CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 16/2015	**FECHA:**	**21/12/2015**	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	14/01/2016	**PLAZO DE EJECUCION**	10 meses
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N°1 - Resolución 54/2016		**FECHAS**	07/03/2016

1- ANTECEDENTES

En fecha 09 de agosto de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la LPN/SBE N° 04/2015 "Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay" - Lote 2 "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con cunetas en las localidades de Carmelo Peralta y Puerto La Esperanza*", convocada por la Gobernación del XVII Departamento Alto Paraguay, cuya adjudicación fue para la firma CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L. El objeto del Contrato de referencia consiste en

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

la Construcción de pavimento de hormigón armado en las localidades de Carmelo Peralta y Puerto La Esperanza.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación de prensa escrita diario ABC color de fecha 12 de julio de 2016 que expresa lo siguiente: *"Hubo millonarios desembolsos y obras no se ejecutan en departamento de Alto Paraguay"*, el cuerpo de la mencionada publicación hace referencia a lo siguiente: *Costosa obras, muchas de ellas adjudicadas curiosamente en un mismo día, en vísperas de fiestas de fin de año; y con millonarios adelantos, no iniciaron aun en Alto Paraguay"*

Se contaron con los siguientes documentos para la verificación:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla de precios.
- Contrato N° 16/2015.
- Nota DNCP/DVC[1] N° 236/2016, de fecha 13/07/2016, remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones.
- Nota UOC N° 085/2016, de fecha 21/07/2016, ingresada como Exp. N° 7.994/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 284/2016, de fecha 22/07/2016, remitida a la Contratante por la que se concede prórroga para la remisión de los documentos solicitados, con fecha de acuse 25/07/2016.
- Nota UOC N° 091/2016, de fecha 05/08/2016, ingresada como Exp. N° 8581/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 314/2016, de fecha 08/08/2016 por la que se concede otra prórroga de acuerdo a la nota mencionada más arriba, con fecha de acuse 08/08/2016.
- Nota UOC N° 097/2016, de fecha 19/08/2016, ingresada como Exp. N° 9193/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10

[1] Fojas 01 al 02 del Exp. N° 10.0089/16.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.

- Nota DNCP/DVC N°240/2016 de fecha 22/08/2016 por la que se concede nuevamente una prórroga de acuerdo a la nota mencionada más arriba, con fecha de acuse 22/08/2016.
- Nota UOC[2] N° 114/2016 de fecha 12 de Setiembre de 2016, por el cual se remiten algunos documentos solicitados conteniendo **137 fojas**.
- Método de trabajo "Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con cunetas en la Localidad de Puerto La Esperanza y Carmelo Peralta".
- Cronograma de Obras[3] "Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con cunetas en la Localidad de Carmelo Peralta y la localidad de Puerto La Esperanza".
- Acta de Inicio de obras[4] - "Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con cunetas en la Localidad de Puerto La Esperanza".
- Acta de Inicio de obras[5] - "Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con cunetas en la Localidad de Carmelo Peralta".
- Adenda[6] N°1/2016.
- Certificado de obras parcial (hasta el certificado[7] N° 2 Localidad de Carmelo Peralta y Localidad de Puerto La Esperanza).
- Plano esquemático.[8]
- Nota DGCCARN[9] N°8919/2015 de fecha 24/11/2015, emitida por la SEAM.
- Acta de Verificación in Situ N° 261/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

[2] Fojas 01 del Exp. N° 10.0089/16.
[3] Fojas 66 del Exp. N° 10.0089/16.
[4] Fojas 68 del Exp. N° 10.0089/16.
[5] Fojas 07 del Exp. N° 10.0089/16.
[6] Fojas 20 al 21 del Exp. N° 10.0089/16.
[7] Fojas 25 del Exp. N° 10.0089/16.
[8] Fojas 81 al 82 del Exp. N° 10.0089/16.
[9] Fojas 84 del Exp. N°10.0089/16.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según orden de inicio[10], de fecha 14/01/2014, para la obra de Carmelo Peralta y la orden de inicio[11], de fecha 14/01/2014, para la obra de Puerto La Esperanza que expresan lo siguiente: "*Se deja constancia que debido a las condiciones climáticas adversas por el fenómeno el niño, el inicio de los trabajos estarán supeditados en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales, conforme al Pliego de Bases y condiciones y a las Especificaciones Técnicas correspondientes*", en el PBC como en las Especificaciones técnicas citadas no se considera esta situación. En la Adenda N° 1[12], de fecha 4 de Marzo del 2016, se considera "*la ampliación de los plazos de ejecución de los trabajos y vigencia del contrato hasta la terminación de los trabajos dentro del marco de la LPN-SBE N°04/2015*".

3. Comentarios

3.1 Verificación in situ.

3.1.1 En la verificación in situ en la Localidad de Puerto La Esperanza se observó que la obra se encuentra culminada, con una superficie de 969.6 m^2, se observó pintura de señalización, no se pudieron constatar Instalaciones provisorias ni cartel de obra.

3.1.2 En la verificación in situ en la Localidad de Carmelo Peralta se observó que la obra se encuentra en proceso de ejecución, con una superficie de pavimento de 890 m^2, no se pudieron constatar instalaciones provisorias ni cartel de obra.

3.1.2 Plano del llamado.

En el PBC del llamado en su pág. 39 cuenta con un plano esquemático, el mismo no cuenta con detalles (como ser armaduras, detalles de muro de piedra, cordón y cuneta). En las fotos de abajo se puede observar el pavimento ya realizado en la localidad de Puerto La Esperanza. Este se encuentra terminado.

[10] Foja 07 del Exp. N° 10.089/2016.
[11] Foja 68 del Exp. N° 10.089/2016.
[12] Foja 20 del Exp. N° 10.089/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la localidad de Carmelo Peralta parte del pavimento se encuentra realizado, y se colocaron las armaduras en las cuales falta verter el H° y también se observa parte del sitio donde deben realizarse el pavimento que está preparada pero sin la colocación de las armaduras correspondientes.

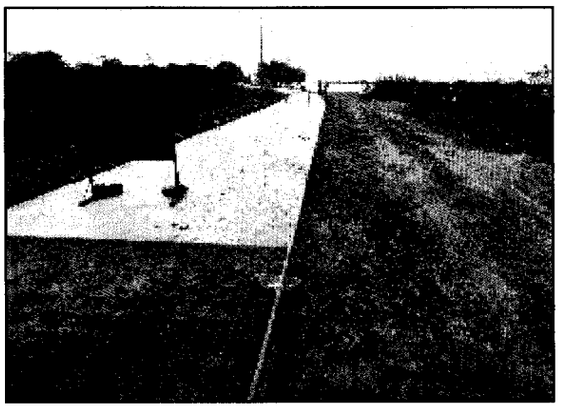

3.1.3 Localidad de Carmelo Peralta

Ítem 2. Instalaciones provisorias.

Con relación a las instalaciones provisorias la EE.TT. establece lo siguiente: "*En este rubro se incluirá la construcción de obradores que deberán tener los siguientes ambientes: Dormitorio de personal, servicios higiénicos para el personal deberán contemplarse con condiciones de sanidad, depósito para materiales, enfermería, oficina para la fiscalización y para la empresa contratista donde pueda desplegarse los planos.*

El Contratista deberá mantener permanentemente la obra, a disposición de la Fiscalización, los siguientes elementos, en perfecto estado de conservación:

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

a) Un Cono de Abrams para ensayo de asentamiento de hormigón.
b) Moldes para la fabricación de probetas.
c) Un juego completo de planos.
d) Una cinta de nylon de 50 m.
e) Una cinta de 20/30 m.
f) Una cinta metálica de 7,5 m.
g) Elementos de librería, para anotaciones.
h) Libro de obra".

Al respecto de este punto de las EE.TT., no fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. En la certificación[13] N° 1 fue certificado el rubro de instalaciones provisorias.

Ítem 2. Cartel de obra.

En la EE.TT. se establece lo siguiente: "*El contratista deberá proveer del Cartel de obra de por lo menos 2,00 m x 1,50 m en donde se indicarán todos los datos principales que hacen a la ejecución de la obra. Se debe colocar en un lugar visible y al inicio de los trabajos*". También en la planilla de precios del contrato se establece la cantidad de un cartel de obra —ítem 1 de la planilla de precios—.

Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra.

Ítem 7. Muro de piedra bruta.

Este rubro no cuenta con EE.TT. en el momento de la verificación in situ se encontraba sin ejecutar.

Ítem 8. Cordón y cuneta.

Este rubro no cuenta con EE.TT. en el momento de la verificación se encontraba sin ejecutar.

[13] Fojas 30 y 31 del Exp. N° 10.088/16.

Arq. Víctor Causara
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ítem 9. Pavimento de Hormigón armado.

En la EE.TT. se establece lo siguiente: "*La junta de dilatación deberá tener un espesor de 2 mm a 3 mm y una profundidad de 8 cm que serán rellenadas con asfalto a los 8 días de haber vertido el hormigón*". No se realizaron juntas en todo el pavimento, según mediciones durante la verificación in situ se cuenta con 890 m^2 de pavimento efectuado, los cuales hasta la certificación N° 2 no fue certificado el rubro. El pavimento se encuentra en ejecución.

En cuanto al H°A°, no se cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas a este rubro. Según EE.TT. hace referencias a lo siguiente: "*Los controles correspondientes deben estar a cargo del Fiscal de obras designado, como ser: calidad de materiales a emplear de los agregados finos y gruesos (granulometría, impurezas, uniformidad, acopio, manipuleo, almacenamiento del cemento y aditivos) Pág. 17 a 21, y ensayos (control de calidad, control de consistencia, resistencia) Pág. 21 a 26*".

3.1.4 Localidad de Puerto La Esperanza.

Ítem 16. Replanteo y marcación de obra.

En este rubro en el Certificado[14] N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado[15] N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

Ítem 17. Instalaciones provisorias.

Con relación a las instalaciones provisorias la EE.TT. establece lo siguiente: "*En este rubro se incluirá la construcción de obradores que deberán tener los siguientes ambientes:*

[14] Foja 25 del Exp. N° 10.089/2016.
[15] Foja 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Dormitorio de personal, servicios higiénicos para el personal deberán contemplarse con condiciones de sanidad, depósito para materiales, enfermería, oficina para la fiscalización y para la empresa contratista donde pueda desplegarse los planos.

El Contratista deberá mantener permanentemente la obra, a disposición de la Fiscalización, los siguientes elementos, en perfecto estado de conservación:

a) Un Cono de Abrams para ensayo de asentamiento de hormigón.
b) Moldes para la fabricación de probetas.
c) Un juego completo de planos
d) Una cinta de nylon de 50 m.
e) Una cinta de 20/30 m.
f) Una cinta metálica de 7,5 m.
g) Elementos de librería, para anotaciones.
h) Libro de obra".

Al respecto de este punto de las EE.TT., no fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. En la certificación[16] N° 1 fue certificado el rubro de instalaciones provisorias.

En este rubro en el Certificado[17] N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado[18] N°1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

Ítem 18. Movilización.

En este rubro en el Certificado[19] N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado[20] N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

[16] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/16.
[17] Foja 25 del Exp. N° 10.089/2016.
[18] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.
[19] Foja 25 del Exp. N° 10.089/2016.
[20] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ítem 19. Cartel de obra.

En la EE.TT. se establece lo siguiente: "*El contratista deberá proveer del Cartel de obra de por lo menos 2,00 m x 1,50 m en donde se indicarán todos los datos principales que hacen a la ejecución de la obra. Se debe colocar en un lugar visible y al inicio de los trabajos*". También en la planilla de precios del contrato se establece la cantidad de un cartel de obra —ítem 1 de la planilla de precios—.

Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra.

En este rubro en el Certificado[21] N°2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado[22] N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

Ítem 20. Corte y perfilado del terreno

En este rubro en el Certificado[23] N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado[24] N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

Ítem 21. Relleno y compactación mecánica.

En este rubro en el Certificado[25] N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado[26] N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

Ítem 22. Pavimento de Hormigón armado.

En la EE.TT. se establece lo siguiente: "La junta de dilatación deberá tener un espesor de 2 mm a 3 mm y una profundidad de 8 cm que serán rellenadas con asfalto a los 8

[21] Foja 25 del Exp. N° 10.089/2016.
[22] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.
[23] Foja 25 del Exp. N° 10.089/2016.
[24] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.
[25] Foja 25 del Exp. N° 10.089/2016.
[26] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.

Arq. Víctor Causar
Verificador Técnico
DVC - DNCP

días de haber vertido el hormigón. No se realizaron juntas en todo el pavimento, según verificación in situ cuenta con 969,6 m^2, el mismo se encuentra terminado.

En cuanto al H°A°, no se cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas a este rubro. Según EE.TT.: *"Los controles correspondientes deben estar a cargo del Fiscal de obras designado, como ser: calidad de materiales a emplear de los agregados finos y gruesos (granulometría, impurezas, uniformidad, acopio, manipuleo, almacenamiento del cemento y aditivos) Pág. 17 a 21, y ensayos (control de calidad, control de consistencia, resistencia) Pág. 21 a 26".*

En este rubro en el Certificado[27] N° 2, se encuentra con 80 m^2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado[28] N° 1, siendo el total certificado 895,00 m^2, en el total se asume el monto correspondiente a 975,00 m^2, siendo que figura 895,00 m^2, además no se puede realizar este rubro sin antes realizar otros como los de corte y perfilado, relleno y compactación.

4. Libro de obra

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

5. Requisitos de carácter Ambiental

En Nota DGCCARN N°8915 del 24 de Noviembre del 2015[29] en el cual se considera: *"dichos proyectos **no requiere** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N°153/13 y su ampliación y modificación Decreto Reglamentario N°954/13 y debe dar cumplimiento al Plan de Gestion Ambiental*

[27] Foja 25 del Exp. N° 10.089/2016.
[28] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.
[29] Foja 84 del Exp. N° 10.089/2016.

Arq. Víctor Causarai
Verificador Técnico
DVC - DNCP

genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py".

Observación: Se aclara que la condición ***no requiere*** fue cedido por considerar la nota presentada. Y se debe dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y demás ordenanzas que regulan la materia.

Así también en la Pág. 47 del PBC se menciona:

"Requisitos de carácter ambiental

NO APLICA

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra".

6. Fiscalización

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

7. Certificaciones.

Se cuenta con copia de los certificados firmados por la Contratista por el Secretario de Obras de la Contratante Gobernación de Alto Paraguay.

7.1 Certificado[30] N° 1 Localidad de Carmelo Peralta, con nota[31] de la Secretaría de Obras Públicas, de fecha 18 de Febrero de 2016, en el mismo se certifica 8,5% de ejecución.

[30] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.
[31] Foja 29 del Exp. N° 10.089/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7.2 Certificado[32] N°2 Localidad de Puerto La Esperanza, con Nota[33] de la Secretaría de Obras Públicas, de fecha 11 de Mayo de 2016, en este certificado existe una alteración con respecto de la Localidad de Puerto La Esperanza, en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado[34] N° 1, siendo lo certificado por el total de la obra, en el mismo cuenta con 100% de ejecución. **OBSERVACION:** No puede considerarse la columna de acumulados sin contar con la certificación previa.

8. Acta de recepción provisoria y definitiva

No fue remitido.

9. Cronograma.

Según Acta de Inicio de obra[35], con fecha de 7 de enero del 2016, y Cronograma[36] de obra, con plazo de ejecución de 10 meses, sin embargo según la Adenda[37] N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, por la cual se hace referencias a las ampliaciones de la vigencia del contrato y del plazo de ejecución en los siguientes términos: *"... de conformidad a la Resolución N° 54/2016, de fecha 07 de Marzo de 2016, por la cual se concede AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS ADJUDICADAS EN EL PAC PLURIANUAL 2015-2016 Y VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS LLAMADOS..."*, al respecto con esta Adenda el plazo de ejecución es **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

El avance de obras hasta el último Certificado[38] N° 2, con fecha de 11/05/2016, cuenta con una ejecución del 100%.

[32] Foja 25 del Exp. N° 10.089/2016.
[33] Foja 24 del Exp. N° 10.089/2016.
[34] Fojas 30 al 31 del Exp. N° 10.089/2016.
[35] Foja 07 y 68 del Exp. N° 10089/2016.
[36] Foja 101 al 102 del Exp. N° 10089/2016.
[37] Foja 20 al 21 del Exp. N° 10089/2016.
[38] Foja 25 del Exp. N° 10089/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

9 CONCLUSIONES.

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Alto Paraguay con relación a la obra la **LPN/SBE N° 04/2014** ***"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay" Lote 2: Contrato N° 16/2015 "Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y con cunetas en las localidades de Carmelo Peralta y Puerto La Esperanza"*** se ha podido constatar:

9.1. Localidad de Carmelo Peralta

9.1.1 No fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. Este rubro fue certificado en la certificación N° 1.

9.1.2 Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra. Este rubro fue certificado en la certificación N° 1.

9.1.3 Muro de piedra no cuenta con EE.TT. en el momento de la verificación se encontraba sin ejecutar. No se ha certificado.

9.1.4 Cordón cuneta no cuenta con EE.TT. en el momento de la verificación se encontraba sin ejecutar. No se ha certificado.

9.1.5 No se realizaron las juntas de dilatación en pavimento de H°A° según como están establecidos en la EE.TT., según medición realizada se pudo verificar en la Localidad de Carmelo Peralta 890,00 m² ejecutado, este rubro no se ha certificado.

9.2. Localidad de Puerto La Esperanza.

9.2.1 Replanteo y marcación de obra, este rubro aparece en el Certificado N° 2, en el mismo existe una alteración dado que en la columna de acumulados las cantidades no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

9.2.2 No fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. En este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

9.2.3 Movilización, en este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N°1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

9.2.4 Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra, en este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

9.2.5 Corte y perfilado del terreno en este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

9.2.6 Relleno y compactación mecánica, en este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo ya que aparece en la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

9.2.7 Pavimento de Hormigón armado, fue ejecutado según mediciones realizadas 969,60m^2 en este rubro en el Certificado N° 2, se encuentra con 80 m^2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 895,00 m^2, en el total se asume el monto correspondiente a 975,00 m^2, siendo que figura 895,00 m^2. Además no se puede realizar este rubro sin antes realizar otros como corte y perfilado, relleno y compactación.

9.2.8 En el Certificado N° 2, existen varios rubros que figuran con cantidades ejecutas, siendo que los mismos no cuentan con sus correspondiente certificación, el Certificado N° 1, en la columna de Total acumulado se observan todos los rubros concluidos.

9.3 La Adenda N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, deja el plazo de ejecución del contrato **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

Arq. Eduardo Causarano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 261/2016.

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000261

En la Ciudad de CARMELO PERALTA - ALTO PARAGUAY a los 09 Día/s del mes de AGOSTO de 20 16, siendo las 17 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ING. ROBERTO OCHOA, ING. VICTORIA LEZCANO y ABOG. RANDY ACOSTA, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en PUERTO LA ESPERANZA Y CARMELO PERALTA - ALTO PARAGUAY a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "OBRA DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE H°A° Y PÓRTICO DE ACCESO - ALTO PARAGUAY" - LOTE 2 con ID N° 298922 Año 2015. El contrato fue suscrito entre GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY, y la firma CONSMITORIA Y SERVICIO SRL, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. CIRILO LIMA	SECRETARIO DE OBRA	GOBERNACIÓN ALTO PARAGUAY
Lic. VICTOR MARTINEZ	DIR. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GOBERNACIÓN ALTO PARAGUAY

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN IN SITU Y SE CONSTATÓ QUE LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN CONSTRUCCIÓN (EL PAVIMENTO RÍGIDO DE H° A°)
- PUERTO LA ESPERANZA - CUENTA CON UNA LONGITUD DE 769,6 M2 NO SE VISUALIZÓ CARTEL DE OBRA. SE OBSERVÓ PINTURA DE SEÑALIZACIÓN. (OBRA CULMINADA)
- CARMELO PERALTA - CUENTA CON UNA LONGITUD DE 340 M2, NO SE VISUALIZÓ CARTEL DE OBRA.

SE TOMARON MUESTRAS FOTOGRÁFICAS.
EL SECRETARIO DE OBRA MANIFIESTA QUE LAS OBRAS FUERON ENLENTANDOSE A MEDIDA QUE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DEL TIEMPO PERMITIAN (FENOMENO DEL NIÑO). TAMBIÉN AFECTARON AL ACOPIO DE MATERIALES. MISMO MANIFIESTA QUE EL ACTO. SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS INUNDACIONES Y LLUVIAS. PERIODO CRÍTICO DE NOVIEMBRE DE 2015 A FINALES DE JUNIO DE 2016.

Abg. Randy R. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Cirilo V. Lima B.
Secretario de Obras Públicas

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 36/2017.
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 122/2016.				
FECHA	10/05/2017.			
REFERENCIA	LPN/SBE N° 04/2015 "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay*" – Lote N° 2.		**ID**	298922/2015
EXPTE.	3.481/2017		**FECHA**	05/04/2017.
CONTRATANTE	Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.			
CONTRATISTA	CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 16/2015	**FECHA**	21/12/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	14/01/2016.	**PLAZO DE EJECUCION**	10 meses.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N°1 - Resolución N° 54/2016.		**FECHAS**	07/03/2016

1- ANTECEDENTES.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante, **Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay**, referente a la LPN/SBE N° 04/2015 "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay*" - Lote 2 "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado con cunetas en las localidades de Carmelo Peralta y Puerto La Esperanza*".

Nota DNCP/DVC Nº 97/2017, de fecha 27/03/2017, por la cual se remite a la Contratista el Informe de Verificación Contractual N° 22/2017 y el Informe Técnico de Verificación N° 122/2016, recepcionada por la Contratista en fecha 27/03/2017.

Nota DNCP/DVC Nº 98/2017, de fecha 27/03/2017, por la cual se remite a la

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Contratante el Informe de Verificación Contractual N° 22/2017 y el Informe Técnico de Verificación N° 122/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 27/03/2017.

Nota ingresada como Exp. N° 3.481/17, en fecha 05/04/2017, por la cual la Contratante remite su descargo conteniendo **84 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO.

La Contratista no remitió descargo alguno. Para la evaluación del descargo se tiene en cuenta el descargo remitido por la Contratante y las conclusiones del ITV 122/2016.

2.1 CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 122/2016.

Localidad de Carmelo Peralta.

9.1.1) No fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. Este rubro fue certificado en la certificación N° 1.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: "*Si bien este rubro fue certificado en la certificación N° 1, al momento de la verificación In Situ se encontraba en proceso de instalación ya que los camiones con los mismos se encontraban en transito por la zona debido a la intransitabilidad del camino terraplenado, lo cual fue constatado por el mismo equipo verificador de la DNCP ya que tuvieron que desplazarse vía pluvial, para llegar a la zona de obra*".

Si bien la contratante afirma que fue realizado el trabajo, no se ha remitido las documentaciones y/o registro fotográfico que respalden dicha afirmación ya que estos elementos fueron certificados sin estar en el lugar de obras.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 9.1.1 del ITV N° 122/2016.

9.1.2) Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra. Este rubro fue certificado en la certificación N° 1.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"Al momento de la verificación in situ de la obra no se encontraba el cartel de obra colocado, sin embargo, el mismo estaba*

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

depositado en la Sub Sede de la Gobernación, ya que los mismos suelen ser robados o destruidos por actos vandálicos como los sucedidos en Carmelo Peralta y Puerto Casado, los cuales fueron colocados al final de la obra".

Si bien la contratante menciona que el cartel no fue colocado por motivos de vandalismo, no se ha remitido las documentaciones como una orden de trabajo y/o registro fotográfico que respalden dicha afirmación.

Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión N° 9.1.2 del ITV N° 122/2016.

9.1.3) Muro de piedra no cuenta con EE.TT. en el momento de la verificación se encontraba sin ejecutar. No se ha certificado.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"La obra en cuestión, al momento de la verificación no se estaba realizando, sin embargo, la misma se encuentra finalizada, también cabe recalcar que no tiene EETT. Simplemente porque se trata solo de piedra bruta".*

La contratante afirma que los trabajos fueron realizados en su totalidad este rubro se encuentra certificado en el Certificado N° 7, realizado posterior a la visita.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9.1.3 del ITV N° 122/2016.

9.1.4) Cordón cuneta no cuenta con EE.TT. en el momento de la verificación se encontraba sin ejecutar. No se ha certificado.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"La obra en cuestión, al momento de la verificación no se estaba realizando, sin embargo, la misma se encuentra finalizada, también cabe recalcar que no tiene EETT. porque se trata de cunetas de cemento hechas en el lugar por lo que se utiliza las EETT cemento y H°A°".*

No se cuenta con ensayos y/o controles a ser realizados en el H°A°, estos se encuentran previsto en el las EETT del PBC. Si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 9.1.4 del ITV N° 122/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

9.1.5) No se realizaron las juntas de dilatación en pavimento de H°A° según como están establecidos en la EE.TT., según medición realizada se pudo verificar en la Localidad de Carmelo Peralta 890,00 m² ejecutado, este rubro no se ha certificado.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"En el momento de la visita in situ de los verificadores aún no se había realizado la junta de dilatación mencionada debido a que el pavimento de H°A° es continuo y en avance de construcción; y esta fue realizada posteriormente, también remitimos la certificación del mismo".*

La contratante afirma que se completó el trabajo relacionado a juntas de dilatación el mismo está previsto en el rubro pavimento de H°A°, si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación como registro fotográfico y/o actas de medición, al realizarse la verificación in situ se encontraba realizado parcialmente.

Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión N° 9.1.5 del ITV N° 122/2016.

Localidad de Puerto La Esperanza.

9.2.1) Replanteo y marcación de obra, este rubro aparece en el Certificado N° 2, en el mismo existe una alteración dado que en la columna de acumulados las cantidades no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

La contratante presenta una planilla adicional correspondiente al Certificado N°1[1], el mismo no cuenta con fecha, así mismo adjunta la orden de pago[2] y factura[3] correspondiente.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"Aclaramos que este rubro si se expidió en el certificado N° 1, creemos que le equipo verificador pudo haber confundido el referido rubro con la certificación de Carmelo Peralta, la cual figura 0 en el Certificado N° 1, cabe mencionar que las dos obras figuran en el mismo certificado por componer las mismas el lote 2".*

La contratante adjunta un documento adicional que no fue remitido con anterioridad en el Exp. 10.089 de fecha:12/09/2016, con el cual fue realizado el Informe de Verificación Técnica. En esta planilla se cuenta con el acumulado que figuraba en el Certificado N° 2. Así mismo la contratante ha remitido las documentaciones que respaldan dicha argumento.

[1] Foja 52 del Exp. 3.481
[2] Foja 47 del Exp. 3.481
[3] Foja 48 del Exp. 3.481

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9.2.1 del ITV N° 122/2016.

9.2.2) No fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. En este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

La contratante presenta una planilla adicional correspondiente al Certificado N°1, el mismo no cuenta con fecha, así mismo la orden de pago y factura correspondiente.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"El equipo verificador, al momento de su visita a la obra en la Localidad de Puerto la Esperanza, se encontraba en estado de culminación y las instalaciones provisorias ya fueron levantados del lugar, también creemos que el equipo verificador pudo haberse confundido en la lectura de los certificados según la explicación dada en el punto anterior".*

La contratante adjunta un documento adicional que no fue remitido con anterioridad en el Exp. 10.089 de fecha:12/09/2016, con el cual fue realizado el Informe de Verificación Técnica. En esta planilla se cuenta con el acumulado que figuraba en el Certificado N° 2. Así mismo se ha remitido las documentaciones que respaldan dicha argumento. Por otro lado al haberse realizado la verificación in situ posterior a la finalización de los trabajos se puede considerar que estos ya hayan sido retirados.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9.2.2 del ITV N° 122/2016.

9.2.3) Movilización, en este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

La contratante presenta una planilla adicional correspondiente al Certificado N° 1, el mismo no cuenta con fecha, así mismo la orden de pago y factura correspondiente.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"Aclaramos que este rubro si se expidió en el Certificado N° 1, creemos que el equipo verificador pudo haber confundido el referido rubro con la certificación de la obra realizada en Carmelo Peralta, la cual figura 0 en el certificado N° 1, cabe mencionar que las dos obras figuran en el mismo certificado por componer las mismas del lote 2".*

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante adjunta un documento adicional que no fue remitido con anterioridad en el Exp. 10.089 de fecha:12/09/2016, con el cual fue realizado el Informe de Verificación Técnica. En esta planilla se cuenta con el acumulado que figuraba en el Certificado N° 2. Así mismo se ha remitido las documentaciones que respaldan dicha argumento. Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9.2.3 del ITV N° 122/2016.

9.2.4) Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra, en este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

La contratante presenta una planilla adicional correspondiente al Certificado N° 1, el mismo no cuenta con fecha, así mismo la orden de pago y factura correspondiente.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"La obra en cuestión, al momento de la verificación in situ de la obra no se encontraba el cartel de obra colocado, sin embargo, el mismo estaba depositado en la sub sede de la Gobernación, sin embargo el mismo estaba depositado en la Sub sede de la Gobernación, ya que los mismos pueden ser robados o destruidos por actos vandálicos como los sucedidos en Carmelo Peralta y Puerto Casado, los cuales fueron colocados al final de la obra; aclaramos que este rubro si se expidió en el certificado N° 1, creemos que el equipo verificador pudo haber confundido el referido rubro con la certificación de obra realizada en Carmelo Peralta, la cual figura 0 en el certificado N° 1, cabe mencionar que las dos obras figuran en el mismo certificado por componer las mismas del lote 2".*

La contratante adjunta un documento adicional que no fue remitido con anterioridad en el Exp. 10.089 de fecha:12/09/2016, con el cual fue realizado el Informe de Verificación Técnica. En esta planilla se cuenta con el acumulado que figuraba en el Certificado N° 2. Así mismo se ha remitido las documentaciones que respaldan dicha argumento. En cuanto a la ubicación del cartel de obra no se remitieron documentos como registro fotográfico y/o ordenes de servicio.

Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión N° 9.2.4 del ITV N° 122/2016.

9.2.5) Corte y perfilado del terreno en este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante presenta una planilla adicional correspondiente al Certificado N° 1, el mismo no cuenta con fecha, así mismo la orden de pago y factura correspondiente.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"La Aclaramos que este rubro si se expidió en el certificado N° 1, creemos que el equipo verificador pudo haber confundido el referido rubro con la certificación de la obra realizada en Carmelo Peralta, la cual figura 0 en el Certificado N° 1, cabe mencionar que las dos obras figuran en el mismo certificado por componer las mismas del lote 2".*

La contratante adjunta un documento adicional que no fue remitido con anterioridad en el Exp. 10.089 de fecha:12/09/2016, con el cual fue realizado el Informe de Verificación Técnica. En esta planilla se cuenta con el acumulado que figuraba en el Certificado N° 2. Así mismo se ha remitido las documentaciones que respaldan dicha argumento.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9.2.5 del ITV N° 122/2016.

9.2.6) Relleno y compactación mecánica, en este rubro en el Certificado N° 2, existe una alteración en el mismo ya que aparece en la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 100% de ejecución.

La contratante presenta una planilla adicional correspondiente al Certificado N° 1, el mismo no cuenta con fecha, así mismo la orden de pago y factura correspondiente.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"Aclaramos que este rubro si se expidió en el certificado N° 1, creemos que el equipo verificador pudo haber confundido el referido rubro con la certificación de la obra realizada en Carmelo Peralta, la cual figura 0 en el certificado N° 1, cabe mencionar que las dos obras figuran en el mismo certificado por componer las mismas del lote 2".*

La contratante adjunta un documento adicional que no fue remitido con anterioridad en el Exp. 10.089 de fecha:12/09/2016, con el cual fue realizado el Informe de Verificación Técnica. En esta planilla se cuenta con el acumulado que figuraba en el Certificado N° 2. Así mismo se ha remitido las documentaciones que respaldan dicha argumento.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9.2.6 del ITV N° 122/2016.

9.2.7) Pavimento de Hormigón armado, fue ejecutado según mediciones realizadas 969,60m² en este rubro en el Certificado N° 2, se encuentra con 80 m², existe una

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

alteración en el mismo aparece la columna de acumulados cantidades que no se expidieron en el Certificado N° 1, siendo el total certificado 895,00 m², en el total se asume el monto correspondiente a 975,00 m², siendo que figura 895,00 m². Además no se puede realizar este rubro sin antes realizar otros como corte y perfilado, relleno y compactación.

La contratante adjunta un documento adicional que no fue remitido con anterioridad en el Exp. 10.089 de fecha:12/09/2016, con el cual fue realizado el Informe de Verificación Técnica. En esta planilla se cuenta con el acumulado que figuraba en el Certificado N° 2. Así mismo se ha remitido las documentaciones que respaldan dicha argumento.

En cuanto a las cantidades certificadas, en el rubro Pavimento de Hormigón armado se certifica la cantidad de 895.00 m2, que es el 91.79% ejecutado, con un monto total de 312.897.000., siendo que este monto no corresponde, al no ser completado los trabajos que poseen un precio unitario de 320.920., el monto que debería expedirse es el de 287.223.400., así mismo esta diferencia afecta aritméticamente al monto total de la obra a ser certificado. Los montos se deben ajustar a la cantidad certificada *"Las certificaciones son presentadas cada mes por el Contratista en base al formulario establecido en el Pliego. Estas certificaciones mensuales deben indicar el monto total de las sumas correspondientes a las Obras ejecutadas en el marco del Contrato. El monto se establece en base a la lista de precios unitarios indicados en la oferta adjudicada".*[4]

Además se puede observar que la cantidad ejecutada no está de acuerdo con la planilla contractual, por lo que se debe ajustar a esta a fin de concluir el trabajo. Esta diferencia, afecta a la culminación de los trabajos considerando que las mismas cuentan con Acta de Recepción Definitiva[5].

Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión N° 9.2.7 del ITV N° 122/2016.

9.2.8) En el Certificado N° 2, - de la localidad de Pto. La Esperanza- existen varios rubros que figuran con cantidades ejecutas, siendo que los mismos no cuentan con sus correspondiente certificación, el Certificado N° 1, en la columna de Total acumulado se observan todos los rubros concluidos.

La contratante presenta una planilla adicional correspondiente al Certificado N°1, el mismo no cuenta con fecha, así mismo la orden de pago y factura correspondiente.

[4] Foja 96 del **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas DNCP**.
[5] Foja 10 del Exp. 3.481.

Arq. Víctor Causa...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"A modo de aclaración mencionamos que el equipo verificador se pudo haber equivocado en la lectura del certificado N°1, en ella aparecen dos cuadros , en el cuadro de arriba se menciona la obra de pavimentación de la ciudad de Carmelo Peralta y el cuadro de abajo es la correspondiente a la obra en cuestión, remitimos los dos certificados adjunto".*

La contratante adjunta un documento adicional que no fue remitido con anterioridad en el Exp. 10.089 de fecha:12/09/2016, con el cual fue realizado el Informe de Verificación Técnica. En esta planilla se cuenta con el acumulado que figuraba en el Certificado N°2. Así mismo se ha remitido las documentaciones que respaldan dicha argumento.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9.2.8 del ITV N° 122/2016.

9.3) La Adenda N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, deja el plazo de ejecución del contrato **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

La contratante remitió los siguientes documentos, Acta de Recepción Provisoria[6] de fecha 28/06/2016 de la Localidad de Puerto La Esperanza, Acta de Recepción Definitiva[7] de fecha: 21/12/2017 de la Puerto La Esperanza, Acta de Recepción Provisoria[8] de fecha: 21/12/2016 de la Localidad Carmelo Peralta, Acta de Recepción Definitiva[9] de fecha: 21/02/2017 de la Localidad Carmelo Peralta.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"Esta adenda a la que se hace referencia no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, porque se realizó en forma general (para todas las obras en general en una sola adenda), para resguardar a la Gobernación de posibles retrasos de las obras, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando el fenómeno "El niño", el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por la que el Congreso de la Nación promulgo la Ley N° 5186 "que declara en situación de emergencia nacional al Departamento de Alto Paraguay" vigente hasta la fecha de la emisión de dicha adenda, sin embargo, la obra fue terminada dentro de los plazos establecidos".*

Por otro lado en cuanto a el plazo de ejecución del contrato al no contar con una fecha de finalización, los trabajos no pueden prolongarse indefinidamente, por lo que se debe

[6] Foja 09 del Exp. 3481.
[7] Foja 10 del Exp. 3481.
[8] Foja 11 del Exp. 3481.
[9] Foja 12 del Exp. 3481.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de prever suspensión y reinicio de las obras. [10] *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo."*

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 9.3 del ITV N° 122/2016.

3. CONCLUSION.

Según los documentos de descargo remitido por la Contratante **Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay**, ya que la Contratista **CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L.** no ha remitido descargo alguno, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 122/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantienen firmes la conclusiones de los N° 9.1.1, 9.1.4, 9.3 se levanta parcialmente, 9.1.2, 9.1.5 y 9.2.4, 9.2.7 y se levantan las conclusiones 9.1.3, 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.5, 9.2.6, 9.2.8.

Arq. Victor Causarano
Verificador Técnico

[10] Pag. 96 Del Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas.

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA Nº 35/2017
Fecha emisión	31/05/2017.																								
Ref. Informe DVC	22/2017 de fecha 22/03/2017 ID: 298.922/2015																								
Contratante	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.																								
Contrato Nº	16/2015 de fecha 21/12/2015.																								
Contratista	CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L.																								
Recurrentes	Contratista													-	Contratante										X
Expediente/s Nº	3.481													**Fecha/s**	05/04/2017										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O						

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 22/17 fue remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 98/2017 de fecha 27/03/2017 con fecha de recepción 27/03/2017.

El descargo por parte de la contratante fue presentando mediante el Expediente N° 3.481 con fecha de ingreso a la DNCP 05/04/2017, conteniendo 84 fojas.-

El mismo informe ha sido remitido a la Contratista por nota DNCP/DVC N° 97/2017 de fecha 27/03/2017, con fecha de recepción 27/03/2017. A la fecha no se ha recepcionado descargo alguno por parte de la contratista, pese a haber sido debidamente notificada, habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto en el mismo Informe.-

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC 22/2017, luego las manifestaciones de la contratante (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

<u>Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 22/2017</u>

4.1. La adenda al contrato de fecha 08/03/2016 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante señala:

"Esta adenda a la que se hace referencia no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, porque se realizó en forma general (Para todas las obras en general en una sola adenda), para resguardar a la Gobernación de posibles retrasos de las obras, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado "El Niño" el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgo la Ley N° 5.186 "Que Declara en situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay" vigente hasta la fecha de la emisión de dicha adenda, sin embargo, la obra fue terminada dentro de los plazos establecidos".

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta que la Adenda no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas porque se realizó de forma general; al consultar dicho portal se visualiza que no hay publicación alguna.

Sobre el punto cabe mencionar que en el llamado con Id 298.922 fueron adjudicados los siguientes contratistas:

- ✓ ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ
- ✓ AR CONSULTORES & ASOCIADOS
- ✓ JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ
- ✓ LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT

Como consecuencia cada contrato es total y absolutamente independiente uno de otro, lo que conlleva la obligatoriedad de las publicaciones en forma individual, de todo

documento relacionado al procedimiento de contratación, incluyendo el contrato o las adendas al contrato, en el Portal de Contrataciones Públicas. Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

Por todo lo expuesto, **se mantiene** la conclusión **4.1 del Informe N° 22/2017**.

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 22/2017

4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución "hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.-

La contratante señala:

"La adenda en cuestión no tuvo injerencia en la ejecución de la obra en cuestión ya que la misma ha terminado en tiempo y forma, según se visualiza en el Acta de Recepción, el cual remitimos adjunto".-

DVC - DNCP:

La contratante menciona en su descargo que la adenda no tuvo injerencia en la ejecución de la obra, sin embargo la observación sobre el punto fue muy clara; la **Adenda 01** de fecha 08 de Marzo de 2016 no establece un tiempo de ejecución específica para la las obras, lo cual es esencial para la realización y entrega de las obras; así lo establece el concepto extraído del material: "**Orientaciones a las UOC para contratación de obras"**, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, en la sección Marco Legal/ Documento de Interés 06/12: *"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.*

Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.

El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito".

En cuanto al plazo de ejecución del contrato, al no contar con una fecha de finalización, los trabajos no pueden prolongarse indefinidamente, por lo que se debe de prever (si fuere necesario) suspensión y reinicio de las obras: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo" (Pág. 96 del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas")[1].

Por todo lo expuesto, se **mantiene la conclusión 4.2 del Informe N° 22/2017.-**

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 22/2017

4.3. No fueron remitidas la Recepción Provisoria ni la Recepción Definitiva de las Obras

La contratante señala:

"No fueron remitidas las Actas de Recepciones de las Obras (Ni provisoria, ni definitiva) ya que la misma se encontraba en ejecución en el momento de la remisión de la documentación, remitimos adjunto a la presente las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva"

DVC - DNCP:

La contratante remite a fojas 09 del expediente de descargo, copia de Acta de Recepción Provisoria de fecha **28/06/2016** —correspondiente a la obra en la localidad del Puerto La Esperanza— y dice: *"La obra en sus diferentes rubros han sido ejecutados conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y a las especificaciones Técnicas correspondientes por lo que corresponderá al CONTRATISTA la responsabilidad civil y técnica por los vicios ocultos por el tiempo establecido en el Código Civil Paraguayo".-* A fojas 10 se encuentra el Acta de Recepción Definitiva de Obras de fecha **21/12/2016** y dice: *"La obra en sus diferentes rubros han sido ejecutados conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y a las especificaciones Técnicas correspondientes por lo que corresponderá al CONTRATISTA la responsabilidad civil y técnica por los vicios ocultos por el tiempo establecido en el Código Civil Paraguayo".-*

Igualmente, la contratante remite a fojas 11 del expediente de descargo, copia de Acta de Recepción Provisoria de fecha **21/12/2016** —correspondiente a la obra en la localidad de Carmelo Peralta—; y, a fojas 12 consta el Acta de Recepción Definitiva de Obras de fecha **21/02/2017.-**

Por lo expuesto, **se levanta la conclusión 4.3 del Informe 22/2017.-**

Abg. Fanny Farías
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificado en https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 22/2017

4.4. La Garantía de Anticipo y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fueron emitidas con fecha anterior a la suscripción del contrato.

La contratante señala:

"Las Pólizas De Garantía de Anticipo y la de Cumplimiento de Contrato fueron emitidas con fecha anterior a la suscripción del contrato, por parte de la Compañía Aseguradora porque el Contratista fue notificado de su Adjudicación a través de la Resolución de Adjudicación de fecha 16/12/2015".

DVC - DNCP:

La contratante no remite la copia de la resolución mencionada en su descargo, sin embargo al consultar el portal de Contrataciones Públicas se visualiza la Resolución N° 387/15 de Adjudicación.-

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta conclusión 4.4** del **Informe N° 22/2017**.-

Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 22/2017.

4.5. La garantía de anticipo fue emitida en fecha 18/12/2015, con vigencia desde el 21/12/2015 hasta el 21/10/2016 (305 días). Sin embargo no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

La contratante señala:

"La garantía de anticipo cumple con los plazos de vigencia al momento de la verificación in situ por parte de la DVC adjuntamos copias de los certificados que aún no se generan al momento de la remisión de los documentos solicitados".-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DVC - DNCP:

A fojas 20 del expediente de descargo la contratante remite copia de la garantía de anticipo expedida por la compañía de seguros GENERAL SEGUROS con fecha de emisión 18/12/2015 y una vigencia desde el **21/12/15** hasta el **21/10/2016**.-

Cabe mencionar lo que dice el ítem 15.4.2 de las CGC: *"(...) La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo".-*

En base a las documentaciones remitidas por la contratante (en oportunidad de la remisión de documentos en fecha 12/09/2016 y de la remisión de su descargo en fecha 05/04/2017), se elabora el siguiente cuadro:

Certificado N°	Mes/Año	Monto del Certificado (Gs.)	Monto de anticipo amortizado (Gs.)	Porcentaje de anticipo amortizado (%)	Factura N°	Monto de Factura (Gs.)	Monto de la Orden de Pago (Gs.)	Fecha de recibo de dinero
S/N°	nov-16	240.556.298	72.166.889	30	001-001-00320	168.389.409	68.389.409	29/12/2016
S/N°	ago-16	322.826.791	96.848.037	30	001-001-00315	225.978.753	225.978.753	12/10/2016
S/N°	ago-16	283.795.325	85.138.597	30	001-001-00305	198.656.727	198.656.727	08/09/2016
4	ago-16	589.369.870	176.810.961	30	001-001-00296	412.558.909	412.558.909	09/08/2016
2	may-16	32.715.500	9.814.650	30	001-001-00267	22.900.850	22.900.850	01/06/2016
1	abr-16	395.963.120	118.788.936	30	001-001-00258	277.174.184	277.174.184	05/05/2016
1	feb-16	133.498.807	40.049.642	30	001-001-00221	93.449.165	93.449.165	26/02/2016
Anticipo					001-001-00220	299.617.713	121.242.919	26/02/2016
							178.374.794	04/02/2016
Anticipo					001-001-00216	300.000.000	165.718.736	23/12/2015
							134.281.264	23/12/2015
TOTAL (Gs.)		1.998.725.711	599.617.712	30		1.998.725.710	1.898.725.710	

Con relación a la Garantía de Anticipo, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", en la Pág. 62, señala cuanto sigue: *"...**1.4.2. Garantía de Anticipo. Presentación de la garantía de anticipo. Verificación de las condiciones**...La garantía deberá extenderse al menos hasta el día que se amortice la última parte del anticipo. Se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por la Contratista..."* (lo subrayado es nuestro)[2].

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Tonny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] http://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

La garantía de Anticipo con vigencia hasta **21/10/2016**, no cubre hasta el día que se amortizó la última parte del anticipo, teniendo en cuenta que la última certificación (noviembre 2016).

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.5** del **Informe N° 22/2017**.

Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 22/2017:

4.6. En el Portal de Contrataciones Públicas están publicados datos de pagos, en el marco del presente contrato, por Gs. 1.891.821.252. Sin embargo, según las documentaciones remitidas (copias de facturas, ordenes de pagos, recibos de dinero) a esta Dirección por la Contratante se ha pagado una suma menor. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de pagos faltante (si hubiere).

La contratante señala:

"Los datos publicados en el portal por un monto de Gs. 1.891.821.252 son al 21/01/2017 los documentos fueron remitidos en fecha 12/09/2016 N° 114/16, por lo que se entiende que haya el desfasaje entre la remisión de los documentos y los datos provistos en el portal. No obstante, adjuntamos documentos que abalan dicho importe".-

DVC - DNCP:

Conforme a la conclusión **4.6.** del Informe DVC N° 22/2017, los pagos realizados en el marco del presente contrato publicados en el Portal de Contrataciones Públicas totalizaban **Gs. 1.891.821.252**.

Con la remisión de documentaciones por parte de la contratante, tanto en fecha 12/09/2016 como en fecha 05/04/2017, se realiza el siguiente cuadro:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Factura N°	Monto de Factura (Gs.)	Monto depositado (Gs.)	Fecha de depósito
001-001-00320	168.389.409	68.140.720	29/12/2016
001-001-00315	225.978.753	225.157.012	12/10/2016
001-001-00305	198.656.727	197.934.339	08/09/2016
001-001-00296	412.558.909	411.058.695	09/08/2016
001-001-00267	22.900.850	22.817.574	01/06/2016
001-001-00258	277.174.184	276.166.278	05/05/2016
001-001-00221	93.449.165	93.109.350	26/02/2016
001-001-00220	299.617.713	120.802.036	26/02/2016
		177.726.158	04/02/2016
001-001-00216	300.000.000	165.116.122	23/12/2015
		133.792.968	23/12/2015
TOTAL (Gs.)	1.998.725.710	1.891.821.252	

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.6 del Informe 22/2017.-**

Se deja constancia que del análisis anterior se concluye que faltaría abonar al contratista la suma de **Gs. 100.000.000,** para la cancelación de la Factura N° 001-001-00320.-

Conclusión 4.7. del Informe DVC N° 22/2017.

4.7. Según las copias de las certificaciones remitidas por la contratante, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 166.214.307. Sin embargo el monto total abonado al contratista según el SICP es de Gs 1.891.821.252. Se solicita la remisión de las demás certificaciones (si hubiere)

La contratante señala:

"Adjuntamos copias de las Ordenes de Pago, recibos, facturas y certificaciones".

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

Con la remisión de documentaciones por parte de la contratante, tanto en fecha 12/09/2016 como en fecha 05/04/2017, se realiza el siguiente cuadro donde se observan los datos de la totalidad de los certificados de obras:

Certificado N°	Mes/Año	Monto del Certificado (Gs.)	Monto de anticipo amortizado (Gs.)	Porcentaje de anticipo amortizado (%)	Factura N°	Monto de Factura (Gs.)	Monto de la Orden de Pago (Gs.)	Fecha de recibo de dinero
S/N°	nov-16	240.556.298	72.166.889	30	001-001-00320	168.389.409	68.389.409	29/12/2016
S/N°	ago-16	322.826.791	96.848.037	30	001-001-00315	225.978.753	225.978.753	12/10/2016
S/N°	ago-16	283.795.325	85.138.597	30	001-001-00305	198.656.727	198.656.727	08/09/2016
4	ago-16	589.369.870	176.810.961	30	001-001-00296	412.558.909	412.558.909	09/08/2016
2	may-16	32.715.500	9.814.650	30	001-001-00267	22.900.850	22.900.850	01/06/2016
1	abr-16	395.963.120	118.788.936	30	001-001-00258	277.174.184	277.174.184	05/05/2016
1	feb-16	133.498.807	40.049.642	30	001-001-00221	93.449.165	93.449.165	26/02/2016
Anticipo					001-001-00220	299.617.713	121.242.919	26/02/2016
							178.374.794	04/02/2016
Anticipo					001-001-00216	300.000.000	165.718.736	23/12/2015
							134.281.264	23/12/2015
TOTAL (Gs.)		1.998.725.711	599.617.712	30		1.998.725.710	1.898.725.710	

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.7. del Informe N° 22/2017.-**

Conclusión 4.8. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.8 No se encuentra en el expediente remitido por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo hecha por el Contratista y el Plan de inversión del anticipo, tal y como lo estipula el PBC.-

La contratante señala:

"No se remitió dicho documento ya que no figura en el listado requerido por la DVC, remitimos adjunto la nota en cuestión"

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DVC - DNCP:

La contratante no ha remitido los documentos que respalden la observación hecha en la conclusión 4.8.-

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.8. del Informe N° 22/2017.-**

Conclusión 4.9. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.9. Según datos publicados en el SICP, faltaría la remisión de la Orden de Pago N° 970 de fecha 29/12/2016 (Gs. 68.104.720), la Orden de Pago N° 624 de fecha 07/09/2016 (Gs. 197.934.339) y la Orden de Pago N° 534 de fecha 09/08/2016 (Gs. 411.058.695), la Orden de Pago N° 722 de fecha 11/10/2016 (Gs. 225.157.012), así como las respectivas facturas y recibos de dinero. Se solicita la remisión de dichos documentos en oportunidad del descargo

La contratante señala:

"Remitimos la documentación solicitada en el informe"

DVC - DNCP:

A fojas 59 al 61 se halla la Orden de Pago N° 534 de fecha 09/08/2016 que corresponde al pago de la factura N° 001-001-0000296 por valor de Gs 412.558.909 y Recibo de Dinero N° 187 de fecha 09/08/2016 también por Gs 412.558.909.-

A fojas 65 al 67 se halla la Orden de Pago N° 624 de fecha 07/09/2016 que corresponde al pago de la factura N° 001-001-0000305 por valor de Gs. 198.656.727 y Recibo de Dinero N° 192 de fecha 08/09/2016 también por Gs 198.656.727.-

A fojas 71 se halla la Orden de Pago N° 722 de fecha 11/10/2016 que corresponde al pago de la factura N° 001-001-0000315 por valor de Gs. 225.978.753 y Recibo de Dinero N° 190 de fecha 08/09/2016 también por Gs 225.978.753.-

A fojas 78 al 80 se halla la Orden de Pago N° 970 de fecha 29/12/2016 por Gs. 68.389.409, factura N° 001-001-0000320 por valor de Gs. 168.389.409 y Recibo de Dinero N° 132 de fecha 29/12/2016 también por Gs 68.389.409 dicho recibo reza **"pago a cuenta de la factura N° 320"** no se halla en el expediente documentos que respalden el pago de la diferencia que sería de Gs. 100.000.000.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta solo parcialmente la conclusión 4.9 del Informe 22/2017.-**

Conclusión 4.10. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.10. No fue remitida a esta Dirección la Resolución de designación del Fiscal de Obra.

La contratante señala:

"No fue designado ningún Fiscal de Obras en razón de falta de disponibilidad presupuestaria, por lo que el Secretario de Obras es el encargado de fiscalizar y de firmar los certificados de obras"

DVC - DNCP:

La contratante señala que no tenía disponibilidad presupuestaria motivo por el cual el secretario de obras CIRILO V. LIMA B. ha firmado los certificados de Obras, sin embargo esta designación tampoco cuenta con una Resolución que lo faculte para esa función específica.-

Por lo mismo cabe recordar lo que dice el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

Además cabe mencionar en este punto el Ítem 8 (Documento de Interés Nro. 06/12) **ORIENTACIONES A LAS UOC PARA LAS CONSTRATACION DE OBRAS *"Instrucciones generales para la gestión de los Contratos"*** *a) La correcta ejecución del contrato debe ser una tarea permanente de la Administración y no necesariamente realizarse de forma aislada. El cumplimiento correcto del contrato permite lograr los objetivos esperados por la Administración, b) Es imprescindible que cada contrato tenga definidos los responsables de su ejecución, pues la definición de los roles y responsabilidades contribuyen a la ejecución adecuada, c) Todo contrato de obra pública debe designar a uno o más responsables de colaborar con el fiscal de obras para gestionar los trámites administrativos que escapan a las potestades de este último".* Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.10 del Informe 22/2017.-**

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.11. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.11. No se observa la aprobación de planos por parte de la Municipalidad respectiva, pese a que es una de las condiciones para la emisión de la orden de inicio de las obras

La contratante señala:

"Hemos remitido la nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta, de fecha 19 de octubre 2015 (expediente GAP N° 1636) en el cual nos informa que la Autorización de la Obra y de los Planos se hallan aprobados por esa Intendencia, en razón de que el proyecto en mención es la solicitada por esa municipalidad, la nota en mención se encuentra publicada en el SICP, remitimos adjunto a este descargo dicho documento".

DVC - DNCP:

La contratante remite a fojas 13 del expediente de descargo una nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta de fecha 19/10/2015 que dice: *"(...) en atención a lo solicitado la Intendencia Municipal autoriza a la realización de las obras mencionadas ubicadas dentro de su ejido municipal (...)"*, sin embargo no adjunta la Resolución de Aprobación de Planos. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.11 del Informe 22/2017.-**

Conclusión 4.12. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.12. No se ha remitido copia del libro de obras

La contratante señala:

"Los trabajos de construcción fueron ejecutados con el seguimiento y verificación de la Secretaria de Obras, teniendo en cuenta que la Gobernación no dispone de rubros para la contratación de fiscalizadores, por lo que se carece de Resolución de contratación al respecto".-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Panny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DVC - DNCP:

Se reitera sobre el punto, que la falta de rubros y como consecuencia la imposibilidad de contratar fiscalizadores no exime a la contratante de respaldarse documentando la ejecución de la obra a través del Libro de Obras; por tal motivo cabe mencionar lo que dice el **MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS** en ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.1. ASPECTOS TRANSVERSALES.**1.1. Registro, Libro o Cuaderno de Obras.** *"El libro de Obras o cuaderno de Obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones más importantes entre el Contratista y la Fiscalización en el manejo de las Obras, desde el inicio de las Obras hasta su conclusión. El libro de Obra se destina a las anotaciones de la fiscalización y del Contratista, tales como órdenes de trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, pruebas y calidad de los trabajos y materiales, inconvenientes o pedidos de ambas partes durante la construcción, y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos.*

Debe servir como un diario memoria donde se anoten todos los acontecimientos importantes que suceden en la Obra, se deje constancia de hechos, movimientos de materiales y equipos, sucesos con el personal, el clima, y todo tipo de situaciones cuyo registro sea pertinente a fin de esclarecer reclamos, pedidos y/o consultas. Las anotaciones realizadas en el Libro de Obra constituirán pruebas legales de los hechos a que se refieren y deben ser firmadas por el Fiscal de Obras y el representante del Contratista. (...) De ahí la importancia de este documento y los cuidados que se deben de seguir para su uso y seguridad. (...) Observación: Los asientos del Libro de Obras deben ser tenidos en cuenta al momento de conceder o no suspensiones o prórrogas del plazo de ejecución de las Obras. Igualmente, son respaldos para la emisión de adendas o convenios modificatorios. Además, copia de dicho documento puede ser solicitada por la DNCP, en el marco de sus Atribuciones".

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.12 del Informe 22/2017.**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.13. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.13. No se sabe con precisión la fecha de inicio de las obras ya que en el Acta de Inicio de Obras solo se deja constancia de que debido a las condiciones climáticas adversas por el fenómeno del niño, el inicio de los trabajos estarán supeditadas en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales. Además, la contratante no ha remitido copia del libro de obras

La contratante señala:

"En cuanto al Acta de Inicio en mención, fue elaborada porque la constructora se debía dedicar a transportar los materiales en ese momento que se podía teniendo en cuenta que se estaba atravesando por el Fenómeno El Niño, el cual causó estragos al Departamento es de público conocimiento lo relatado y por el libro de obras ese requerimiento fue contestado en el punto anterior".-

DVC - DNCP:

Según las manifestaciones de la contratante no existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión.-

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.13 del Informe 22/2017**

Conclusión 4.14. del Informe DVC N° 22/2017.

4.14. La contratante no ha remitido Póliza de Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra, cuyas emisiones debieron ser antes del inicio de la obra

La contratante señala:

"Las pólizas de garantía de fiel cumplimiento de contrato cubren los daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obras"

DVC - DNCP:

Al respecto cabe traer a colación lo que establece la Sección IV ítem CGC 6.3.2 del PBC dice: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

a. Seguro contra daños de bienes de terceros (responsabilidad civil en zona de obras). a.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: G. 10.000.000, a.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más Personas: G. 30.000.000, a.3. Daños materiales a terceros: G. 10.000.000.

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.

b. Seguro contra accidente de Trabajo (seguro de vida colectivo con cobertura de accidentes personales, gastos médicos y gastos de sepelio), b.1. Invalidez permanente o muerte (por cada persona): G.20.000.000, b.2. Gastos médicos (por cada persona): G. 10.000.000. b.3. gastos de sepelio (por cada persona): G. 5.000.000. La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.

c. Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento), incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caídas de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos y remoción de escombros después de un siniestro. La póliza C.T.R. Deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la autoridad de control establecida en la Ley 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la Contratante. Todas las pólizas deberán presentarse a la Unidad Operativa de Contratación para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa al a emisión de la orden de inicio. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria de las obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC".-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe mencionar lo que dice la GUIA DE GESTION DE GARANTIAS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS al respecto en el Capítulo 3 ítem 1.1 *"Principales características. En ellas lo garantizado es que el proveedor o contratista adjudicado cumpla, en tiempo y forma con todas las obligaciones que asumió frente a la contratante, de conformidad a lo estipulado en el contrato, a lo dispuesto en las bases del llamado y en la misma oferta. Se trata de una garantía contractual, está destinada indemnizar al contratante por los daños que causa el incumplimiento del proveedor o contratista".-*

Como se puede notar la Garantía de Fiel Cumplimiento es totalmente independiente de la Garantía de Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra; la contratante no ha remitido copia de las mismas.-

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[3].

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.14 del Informe 22/2017**

Conclusión 4.15. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.15. A fojas 04 y 05 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la Contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión no guarda similitud con lo verificado por esta Dirección

La contratante señala:

"Esta Gobernación, a través del informe de su Auditoria Interna, informa que todo lo expuesto en dicho documento, en su conclusión, eran los reales al momento de su elaboración por lo que creemos que la Dirección de Verificación de Contratos no encuentra esa similitud"

[3] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DVC - DNCP:

La contratante no ha remitido a esta Dirección el Informe de Auditoria Interna solicitado. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.15 del Informe 22/2017**

La **Ley N° 3439/07** modificatoria de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 10°**, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: *"...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*; y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna a la contratante en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría.-

Conclusión 4.16. del Informe DVC N° 22/2017.

4.16. Según las certificaciones remitidas no se han realizado las retenciones en concepto de Fondo de Reparo

La contratante señala:

"Aclaramos que los contratos firmados de la Gobernación de Alto Paraguay con los contratistas adjudicados tienen vigencia hasta la finalización de los trabajos y el otorgamiento de la recepción definitiva por lo que en cada caso en la cláusula 10° el contratista deberá presentar una póliza de caución de fiel cumplimiento del contrato y de la garantía de anticipo si esta hubiere por lo que la Gobernación de Alto Paraguay para la cancelación de certificación por los trabajos realizados corresponden con un anexo de la recepción definitiva".-

DVC - DNCP:

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no*

Abg. Panny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva…"[4].

Ante la falta de retenciones en concepto de fondo de reparo, **se mantiene la conclusión 4.16 del Informe 22/2017**

Conclusión 4.17. del Informe DVC N° 22/2017.

4.17. Se insta a la contratante a que remita vía Web a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N°695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03

La contratante señala:

"En la brevedad posible estaremos remitiendo la planilla de Ejecución Contractual"

DVC - DNCP:

La contratante no ha remitido lo solicitado en la conclusión que antecede. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.17 del Informe 22/2017**

Conclusión 4.18. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.18. La Orden de Pago N° 712 figura en el Portal como Orden de Pago N° 713 por lo que se solicita a la contratante aclare dicha observación

La contratante señala:

"Ambas corresponde a pagos parciales de anticipo. Adjuntamos copia".-

DVC - DNCP:

La contratante remite a fojas 14 y 15 copias de las Ordenes de Pago, sin embargo no se responde al porqué de la carga errónea de datos en el Portal.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.18 del Informe 22/2017**

[4] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DVC - DNCP

Conclusión 4.19. Del Informe DVC N° 22/2017.

4.19. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 122/2016 de fecha 08/11/2016 emitido por el **Arq. Eduardo Causarano**, forman parte íntegra del presente informe

La contratante señala:

"En cuanto a las observaciones y conclusiones del ITV N° 122/2016 que esgrime sus conclusiones hacemos el siguiente descargo:".-

DVC - DNCP:

En base al descargo remitido por la contratante; fue realizada la evaluación respectiva por el Arq. VÍCTOR CAUSARANO en su ITV N° 36/2017, que se adjunta a la presente.-

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por la contratante, corresponde: **levantar** las conclusiones **4.3, 4.4., 4.6** y **4.7. levantar solo parcialmente** la conclusión **4.9** y **mantener** las conclusiones **4.1, 4.2., 4.5., 4.8, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18** y **4.19** del Informe DVC N° 22/2017.

Se insta a la Contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan para evitar incurrir —en futuros procedimientos de contratación— en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente en lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida determinación y el seguimiento de los plazos de ejecución, y de la suspensión de los mismos (si correspondiere);
- la oportuna publicación en el Portal de las adendas al contrato;
- la oportuna recepción, el monto y la vigencia de las garantías contractuales, incluyendo fondo de reparo;
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución del contrato, incluyendo la oportuna designación del fiscal de obras;

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- el debido llenado de las documentaciones respaldatorias de la ejecución (Ej: libros de obras, certificaciones de obras (por trabajos finalizados), informes de obras, etc.);

la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados; y la oportuna publicación de dichos datos en el SICP, entre otros.

Es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos (Art. 55° Ley N° 2051/03), a fin de lograr la plena garantía de sus intereses y a la de los beneficiarios del objeto del contrato, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la información completa sobre la ejecución contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, respectivamente conforme a las Resoluciones DNCP N° 934/2015 y 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Igualmente, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/2014 de fecha 25/09/2014 que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L. y al GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Así mismo cabe remitir una copia del Informe DVC N° 22/17 y de la presente Evaluación a:

- La JUNTA DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.

A la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 36/2017.-